



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 041 -2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, La Constitución de La República del Ecuador, Artículo. 264, numeral 1.- " Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el art. **Artículo. 54.-del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec



cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el art. Artículo. 55.-del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.**-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón

Que el art. 472 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. SUPERFICIE MÍNIMA DE LOS PREDIOS.-"Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

Que, el Artículo 473 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición";

Que,el Art. 1353 del Código Civil - El juez de lo civil liquidará lo que a cada uno de los coasignatarios se deba, y procederá a la distribución de los efectos hereditarios, teniendo presente las reglas que siguen: 1. Entre los coasignatarios de una especie que no admita división, o cuya división la haga desmerecer, tendrá mejor derecho a la especie el que más ofrezca por ella; cualquiera de los coasignatarios tendrá derecho a pedir la admisión de licitadores extraños; y el precio se dividirá entre todos los coasignatarios a prorrata;

Que, el artículo- 28 Literal c) de la Ordenanza Para La Elaboración de Proyectos de Fraccionamiento Del Suelo En El Cantón Morona. Las parcelas que se ubiquen fuera de la Zona de Huertos Familiares, donde los proyectos se planteen frente vías planificadas por el proyectista del predio a fraccionarse, serán consideradas como PARCELACIÓN AGRÍCOLA, tendrán un área mínima útil de 10.000,00m² (1has), con un frente mínimo de 50 mts., con la relación frente-fondo 1:4, con tipo de implantación aislada, donde el Uso del Suelo específico será el Agrícola.

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec



Gobierno Municipal
del cantón Morona

Que, mediante Oficio s/n con trámite Nro. 4366, del 17 de diciembre de 2020, suscrito por la sra. Ruiz Pesantez Jomara Lilia mandataria de Pesantez Cárdenas Manuel Guillermo, quien solicita autorización para la partición extrajudicial de bienes de los ex cónyuges **PESANTES CÁRDENAS MANUEL GUILLERMO Y GUZMÁN GUZMÁN ELIANA MARILU**, conforme ordena el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-0217-M, de fecha 17 de febrero del 2021, suscrito por la Abg. Verónica Idrovo Procurador Síndico del Cantón Morona en la que remita el informe jurídico para la partición extrajudicial de bienes de los señores **PESÁNTEZ CÁRDENAS MANUEL GUILLERMO Y GUZMÁN GUZMÁN ELIANA MARILU** en el que manifiesta en razón del informe emitido por el Departamento de Gestión Urbano Rural y Catastro corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona no habrá fraccionamiento en ninguno de los predios motivo de partición por lo que corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, autorizar la partición extrajudicial de bienes de **PESÁNTEZ CÁRDENAS MANUEL GUILLERMO Y GUZMÁN GUZMÁN ELIANA MARILÚ** de los siguientes predios constante en el informe favorable de la Dirección de Control Urbano y Catastro. Un predio de 280.00 metros cuadrados ubicado en la ciudad de Macas- barrio Norte, calle 5 de Agosto entre calle Soasti y calle 24 de Mayo, cuya clave catastral es 1401500102024022. Otro predio de 46,50 hectáreas ubicado en la zona F de la parroquia Chiguaza, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, con clave catastral 140158510151004.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-003-OF de fecha 18 de enero del 2021, suscrito por el Arq. Diego Garcés Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto el trámite de la Partición – Extrajudicial de Bienes de la sociedad conyugal de los señores **PESÁNTEZ CÁRDENAS MANUEL GUILLERMO Y GUZMÁN GUZMÁN ELIANA MARILÚ**.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0767-OF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa remite el informe de la Partición Extrajudicial de bienes de los señores **PESÁNTEZ CÁRDENAS MANUEL GUILLERMO Y GUZMÁN GUZMÁN ELIANA MARILÚ** en el que manifiesta: Un predio de 280.00 metros cuadrados ubicado en la ciudad de Macas- barrio Norte, calle 5 de Agosto entre calle Soasti y calle 24 de Mayo, cuya clave catastral es 1401500102024022. Otro predio de 46,50 hectáreas ubicado en la zona F de la parroquia Chiguaza, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, con clave catastral 140158510151004.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-0424-M, de fecha 18 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán remite el trámite de partición judicial de bienes de los señores Pesántes Cárdenas Manuel Guillermo Y Guzmán Guzmán Eliana Marilú, para análisis y aprobación por el Seno del Concejo.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **24 de febrero de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de la partición extrajudicial de bienes de los ex cónyuges**

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec



Gobierno Municipal
del cantón Morona

PESÁNTEZ CÁRDENAS MANUEL GUILLERMO Y GUZMÁN GUZMÁN ELIANA MARILÚ.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS SEÑORES: PESÁNTEZ CÁRDENAS MANUEL GUILLERMO Y GUZMÁN GUZMÁN ELIANA MARILÚ. DE LOS SIGUIENTE PREDIOS CONSTANTE EN EL INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO Y CATASTRO.

1. UN PREDIO DE 280.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CIUDAD DE MACAS- BARRIO NORTE, CALLE 5 DE AGOSTO ENTRE CALLE SOASTI Y CALLE 24 DE MAYO, CUYA CLAVE CATASTRAL ES 1401500102024022.

2.- PREDIO DE 46,50 HECTÁREAS UBICADO EN LA ZONA F DE LA PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, CON CLAVE CATASTRAL 140158510151004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 24 de febrero de 2021.

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA



Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec